

El Presidente de la Generalidad será elegido por el Parlamento de Cataluña y podrá delegar temporalmente sus funciones ejecutivas, mas no las de representación, en uno de los Consejeros. El Presidente y los Consejeros de la Generalidad ejercerán las funciones ejecutivas y deberán dimitir sus cargos en caso de que el Par-

lamento les negara de un modo explícito la confianza.

Uno y otros son individualmente responsables ante el Tribunal de Garantías, en el orden civil y en el criminal, por las infracciones de la Constitución, del Estatuto y de las leyes.

- **Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña** («BOE», núm. 306, de 22 de diciembre de 1979) (extracto).

## TITULO II De la Generalidad

### *Artículo 29*

1. La Generalidad está integrada por el Parlamento, el Presidente de la Generalidad y el Consejo Ejecutivo o Gobierno.

2. Las Leyes de Cataluña ordenarán el funcionamiento de estas instituciones de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto.

## CAPITULO II *El Presidente*

### *Artículo 36*

1. El Presidente será elegido entre sus miembros por el Parlamento y nombrado por el Rey.

2. El Presidente de la Generalidad dirige y coordina la acción del Consejo Ejecutivo o Gobierno y ostenta la más alta representación de la Generalidad y la ordinaria del Estado en Cataluña.

3. El Presidente podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas en uno de los Consejeros.

4. El Presidente será, en todo caso, políticamente responsable ante el Parlamento.

5. Una Ley de Cataluña determinará la forma de elección del Presidente, su estatuto personal y sus atribuciones.

## CAPITULO III

### *El Consejo Ejecutivo o Gobierno*

### *Artículo 37*

1. El Consejo, órgano colegiado de gobierno con funciones ejecutivas y administrativas, será regulado por Ley de Cataluña que determinará su composición, el Estatuto, la forma de nombramiento y cese de sus miembros y sus atribuciones.

2. El Consejo responde políticamente ante el Parlamento de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada Consejero por su gestión.

3. La sede del Consejo estará en la ciudad de Barcelona, y sus organismos, servicios y dependencias podrán establecerse en diferentes lugares de Cataluña, de acuerdo con criterios de descentralización, desconcentración y coordinación de funciones.

4. Todas las normas, disposiciones y actos emanados del Consejo Ejecutivo o Gobierno y de la Administración de la Generalidad que lo

requieran serán publicados en el «Diari Oficial de la Generalitat». Esta publicación será suficiente, a todos los efectos, para la validez de los actos y la entrada en vigor de las disposiciones y normas de la Generalidad. En relación con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se estará a lo que disponga la correspondiente norma del Estado.

#### *Artículo 38*

El Presidente de la Generalidad y los Consejeros, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Cataluña, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito, correspon-

diendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

#### *Artículo 39*

El Consejo podrá interponer el recurso de inconstitucionalidad. Podrá también, por propia iniciativa o previo acuerdo del Parlamento, personarse ante el Tribunal Constitucional en los conflictos de competencia a que se refiere al apartado c) del número 1 del artículo 161 de la Constitución.

- **Ley 3/1982, de 23 de marzo, reguladora del Parlamento y del Presidente y Consejo Ejecutivo de la Generalidad («BOE», núm. 106, de 4 de mayo de 1982).**

## TITULO PRIMERO

### Del Parlamento

#### CAPITULO I

##### *Disposiciones generales*

#### *Artículo 1.º*

El Parlamento representa al pueblo de Cataluña. Ejerce la potestad legislativa, aprueba el presupuesto de la Generalidad, impulsa y controla la acción política y de Gobierno, y ejerce las restantes competencias que le son atribuidas por el ordenamiento jurídico y en especial por el Estatuto de Cataluña.

#### *Artículo 2.º*

El Parlamento es inviolable.

#### *Artículo 3.º*

El Parlamento está constituido por una Cámara única formada por un mínimo de cien Diputados y un máxi-

mo de ciento cincuenta, elegidos de acuerdo con el Estatuto y con lo que determine la Ley Electoral de Cataluña.

#### *Artículo 4.º*

Las elecciones se realizarán de forma simultánea en toda Cataluña.

#### *Artículo 5.º*

La sede del Parlamento es el Palacio del Parlamento en Barcelona.

#### *Artículo 6.º*

El Parlamento se constituirá dentro de los veinte días siguientes al día de celebración de las elecciones, convocado por el Presidente de la Generalidad. En el supuesto de que no fuera dictado el decreto de convocatoria, el Parlamento se constituirá por sí mismo a las diez de la mañana del